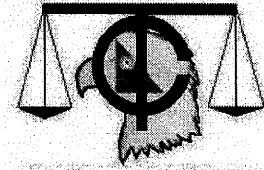




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° ...149...



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

USHUAIA, 25 JUN 2015

**VISTO:** El Expediente N° 115-VA-2015, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: **“S/RETRIBUCIÓN CONJUEZ ABOGADO, DR. HUGO DANIEL MORATO EN EXPTE. INFRAESTRUCTURA AÑO 2007”**; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota Interna N° 1455/2015, Letra: T.C.P. - V.A. , de fecha 19 de junio del corriente año, el Señor Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI, comunica al Señor Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, que la intervención del Sr. Conjuez, Dr. Hugo Daniel MORATO ha concluido; por lo que corresponde dar inicio al procedimiento establecido en el Art. 41° de la Resolución Plenaria N° 152/09, a fin de determinar la base de cálculo de su retribución.

Que el Dr. Hugo Daniel MORATO suscribió ACTAS DE ACEPTACIÓN DE CARGO en fecha, 06 de mayo, 13 de mayo y 10 de junio del corriente año; conformando el Plenario de Miembros en las Resoluciones Plenarias N° 115/2015, N° 121/2015 y N° 146/2015.

Que el Sr. Conjuez intervino asumiendo las funciones que le competen al Vocal Abogado, en el marco de los expedientes del Registro del Tribunal de Cuentas N° 451/2007, caratulado: “S/INVESTIGACIÓN REPARACIÓN SISTEMA DE CALEFACCIÓN ESCUELA GRAL. MANUEL BELGRANO N° 10 – R. GDE. (Expte. 2947/MO/07)”; N° 458/2007, caratulado: “S/INVESTIGACIÓN REPOSICIÓN DE EQUIPOS DE CALEFACCIÓN GIMNASIO MURIEL RÍO GRANDE (Ref. Expte. 3746/MO/07)”; N° 461/2007, caratulado: “S/INVESTIGACIÓN REPARACIÓN DE CAÑERÍAS EN GENERAL

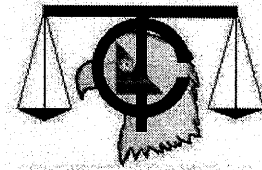
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Y SISTEMA DE CALEFACCIÓN ESC. N° 17 'SAN SEBASTIAN – R. GDE.' (Ref. Expte. 3257/MO/07)”; N° **487/2007**, caratulado: “S/ INVESTIGACIÓN PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE EQUIPOS DE CALEFACCIÓN CPET R. GDE.- MANTENIMIENTO DE CALEFACCIÓN (ref. Expte. 3089/07)”; N° **491/2007**, caratulado: “S/INVESTIGACIÓN REPARACIÓN DE LA SALA DE CALDERAS BOMBAS CENTRO INFANTIL INTEGRADO RÍO GRANDE (ref. Expte. 1888/07)”; N° **462/2007**, caratulado: “S/INVESTIGACIÓN REPARACIÓN DEL SISTEMA DE CALEFACCIÓN DELEGACIÓN DE CULTURA – TOLHUIN (expte. 3460/MO/07)”; N° **492/2007**, caratulado: “S/INVESTIGACIÓN REPARACIÓN SISTEMA DE CALEFACCIÓN E.P.E.M. N° 4 RÍO GRANDE (ref. Expte. 4181/07)”; N° **474/2007**, caratulado: “S/INVESTIGACIÓN PINTURA INTERIOR EN TODO EL ESTABLECIMIENTO ESC. 14 Y EGB 3 RG. (ref. Expte. 2936-MO-07)”; N° **91/2008**, caratulado: “S/INVESTIGACIÓN PINTURA INTERIOR EN TODO EL ESTABLECIMIENTO Y READECUACIÓN DEL CIELORRASO-ESCUELA N° 14 – R.G.- (expte. 2946-MO-07)”, N° **166/2008**, caratulado: "S/INVESTIGACIÓN S/PINTURA INTEGRAL INTERIOR ESCUELA 31 (expte. 33141M0107)", N° **169/2008**, caratulado: "S/ INVESTIGACIÓN S/PINTURA INTEGRAL INTERIOR ESCUELA N° 1. (expte. 03031/M0/07)", N° **036/2008**, caratulado: "S/INVESTIGACIÓN S/PINTURA INTEGRAL INTERIOR JARDÍN N° 7 (expte. 003004/M0/07)", N° **035/2008**, caratulado: "S/INVESTIGACIÓN S/SECTOR DE ACCESO, RAMPA, HALL, MAMPOST, REVOQUES, PINTURA EN JARDÍN N° 7 Y REFAC. EXT. (expte.002054/M0/07)", N° **168/2008**, caratulado: "S/INVESTIGACIÓN S/ PINTURA INTEGRAL INTERIOR ESCUELA N° 24-( expte. 03005/M0/07)", N° **467/2007**, caratulado: "S/INVESTIGACIÓN PINTURA INTERIOR EN TODO EL ESTABLECIMIENTO ESC. DE ADULTOS N° 2-R. GDE.-(expte. 3267/M0/07)";N° **11/2008**, caratulado: "S/ INVESTIGACIÓN S/COL. PROV. JOSÉ M. SOBRALPINTURA INTEGRAL INTERIOR (ref. Expte. 2166/M0/07)",



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° .....149.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

*"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

N° **179/2008**, caratulado: "S/INVESTIGACIÓN EMERGENCIA EDILICIA EDUCATIVA 2007-PINTURA INTERIOR DEL GIMNASIO ESC. PROV. N° 23 R.GRANDE-(Ref. expte. 6084-M0-07)", junto a los expedientes del registro de la Gobernación N° **3959/M0/2007**, caratulado: "S/SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA JARDÍN N° 10 PINTURA INTEGRAL INTERIOR"; N° **8073/M0/2007**, caratulado: "S/SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA GIMNASIO MURIEL RÍO GRANDE 'REPARACIONES VARIAS, ELECTRICIDAD, GAS, CLOACAS Y PINTURA" N° **2168/M0/2007** caratulado: "S/SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA COL. PROV. LOS ANDES, PINTURA INTEGRAL INTERIOR"; N° **3446/M0/2007**, caratulado: "S/SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA ESCUELA N° 21 RÍO GRANDE 'PINTURA INTERIOR EN TODO EL ESTABLECIMIENTO", N° **3314/M0/2007**, caratulado: "S/SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA: ESCUELA N° 31 PINTURA INTEGRAL INTERIOR"; N° **3031/M0/2007**, caratulado: "S/SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA ESC. N° 1 PINTURA INTEGRAL INTERIOR", N° **3004/M0/2007**, caratulado: "S/SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA JARDÍN N° 7 PINTURA INTEGRAL INTERIOR", N° **2054/M0/2007**, caratulado: "S/SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA JARDÍN N° 7 REFACCIONES EXT. SECTOR DE ACCESO, RAMPA, HALL, MAMPOST. REVOQUES, PINTURA."; N° **3005/M0/2007**, caratulado: "S/SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA ESC. N° 24 PINTURA INTEGRAL INTERIOR"; N° **2166/M0/2007**, caratulado: "S/SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA COL. PROV. JOSE M SOBRAL PINTURA INTEGRAL INTERIOR".

Que el Art. 41 de la Resolución Plenaria N° 152/09 establece que  
*"Los conjuces designados percibirán, al finalizar sus tareas en cada una de las*

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

*actuaciones administrativas en las que intervengan, o al cesar o renunciar a las mismas, una compensación o retribución no remunerativa por el total de la labor desarrollada, que será fijada por resolución del Cuerpo Plenario de Miembros, considerando la remuneración básica y el adicional particular denominado 'Título' correspondiente al Vocal reemplazado sin incluir otros adicionales ni asignaciones familiares, y de conformidad a los porcentajes previstos en el Anexo de la presente en función de las diversas instancias de intervención. Para fijar dicho monto, se tendrán en cuenta las siguientes pautas: a) la naturaleza y complejidad del asunto; b) la labor apreciada por la cantidad, naturaleza y mérito de las resoluciones dictadas a partir de la aceptación del cargo; c) el tiempo empleado y su valoración con respecto a la aplicación del principio de celeridad; d) la trascendencia jurídica, moral y económica que tuviere el asunto para casos futuros. En aquellos casos en que corresponda determinar en forma simultánea las retribuciones correspondientes a actuaciones que estuvieren asignadas a un mismo conjuer, en ningún caso, el monto total a retribuir, aplicando los parámetros precitados, podrá superar el 100% de la remuneración básica y el adicional título, correspondiente al cargo de Vocal del Tribunal. El trámite de liquidación se iniciará con la presentación de la factura por parte del profesional que será acompañada con una nota rubricada por el mismo mediante la cual deje constancia de su posición tributaria”.*

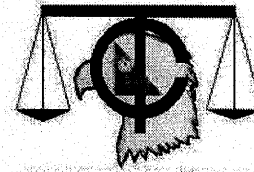
Que en efecto, corresponde valorar las diversas pautas que resultan de la norma, en función de la intervención conferida al profesional, ello a fin de fijar el porcentaje a aplicar en la determinación de la retribución, de acuerdo a la escala establecida en el ANEXO-Artículo 41-Resolución Plenaria N° 152/09.

Que por todo lo expuesto, y considerando la fecha en que fue convocado y la intervención que tuvo en los expedientes citados anteriormente a través del dictado de las Resoluciones Plenarias N° 115/2015, N° 121/2015 y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 149



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

N° 146/2015, es que resulta procedente fijar la retribución en el seis por ciento (6%) del porcentaje que habilita la escala.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente, de conformidad a lo establecido por el Art. 12, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y el Art. 41 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/09.

Por ello:

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE

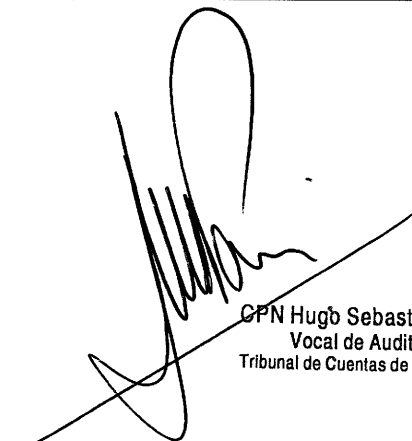
**ARTICULO 1°.-** Fijar la retribución que corresponde al Dr. Hugo Daniel MORATO por el total de la labor desarrollada en carácter de Conjuez en el marco de los expedientes detallados en los considerandos de la presente, aplicando el seis por ciento (6%) de la escala establecida en el ANEXO -Artículo 41- de la Resolución Plenaria N° 152/09. Ello, por los motivos expuestos.

**ARTICULO 2°.-** Notificar al interesado, con copia certificada de la presente y a la Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones, ello a los efectos que proceda a practicar la liquidación de la retribución al Dr. Hugo Daniel MORATO, conforme la pauta indicada en el artículo precedente.

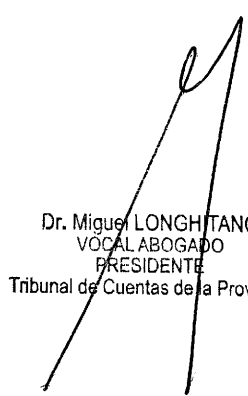
**ARTICULO 3°.-** Registrar. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

**RESOLUCION PLENARIA N° 149 / 2015.-**

T.C.P.
Contenido
Control
Compro



CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHTANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”